

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MEDIANTE TRABAJOS EN ALTURAS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES (CTRM) DE GAVÀ- VILADECANS, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1194

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicios antes mencionado:

I) Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es el de establecer las condiciones de carácter técnico y capacidad industrial que han de regir en la ejecución del contrato para el servicio de limpieza y mantenimiento mediante trabajos en alturas de las cubiertas, conducciones de aguas pluviales y otros equipos de SEMESA (Gavà).

Debido a la próxima finalización del actual expediente de contratación número CTTE565, y ya que el servicio es necesario para el correcto funcionamiento del CTRM, se prepara de nuevo el presente procedimiento, con las características indicadas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

El código CPV que se considera más adecuados en relación con el objeto contractual es el 90911200-8 (servicios de limpieza de edificios).

II) Necesidades a satisfacer

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato consisten en la ejecución de trabajos verticales o en alturas de mantenimiento.

Las principales actuaciones previstas son:

1. Trabajos con periodicidad semestral:

1.1. Limpieza de cubiertas y grandes estructuras exteriores:

Parte de las instalaciones están albergadas en naves industriales de grandes dimensiones, las cuales requieren periódicamente tareas de limpieza de sus cubiertas y elementos de desagüe de aguas pluviales. Así mismo, se cuenta con una serie de estructuras de grandes dimensiones, entre las cuales destacan los silos, cuya limpieza se debe realizar igualmente mediante trabajos verticales y en alturas.



2. Trabajos bajo demanda:

2.1. Limpieza de estructuras interiores:

Debido a la actividad de las plantas, periódicamente se deposita material en elementos estructurales a diferentes alturas, para los cuales no se dispone de medios de acceso en las instalaciones.

2.2. Mantenimiento de equipos e instalaciones:

Las grandes dimensiones de las naves y zonas de almacenaje implican que se disponga de instrumentación de medición en diferentes puntos de las estructuras, los cuales no disponen de medios de acceso para su mantenimiento, el cual deberá poder ser realizado por una empresa especializada en trabajos verticales. Adicionalmente, se necesita una empresa que pueda realizar de manera esporádica la revisión o diferentes trabajos de mantenimiento de las propias estructuras de sujeción de las naves.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato

Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto segundo de la presente memoria.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

SEMESA no cuenta con medios personales que se puedan destinar a dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este ámbito, donde se requiere unos conocimientos técnicos específicos y certificación profesional para realizar el servicio objeto del presente procedimiento. Es por ello, que se requiere la contratación de personal altamente cualificado en la materia para la realización de las tareas.

Debido a lo mencionado anteriormente, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación del servicio objeto del presente informe.

V) Presupuesto de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:



COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (sin IVA)
Salario bruto trabajadores	58.732,80 €
Medios de elevación	5.034,24 €
Otros equipos y materiales	4.195,20 €
TOTAL	67.962,24 €
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (sin IVA)
Gastos estructurales (13%)	10.907,52 €
Beneficio empresa (6%)	5.034,24 €
TOTAL	15.941,76 €
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	83.904,00 €

La siguiente tabla muestra el presupuesto máximo desglosado:

	IMPORTE UNITARIO (IVA excluido)	UNIDADES	TOTAL
Revisión semestral	10.626,00 €/semestre	4	42.504,00 €
Disponibilidad 24h	2.000,00 €/año	2 años	4.000,00 €
Partida alzada *	68,00 €/h	550	37.400,00 €
		TOTAL	83.904,00 €

** Se deja constancia de que la partida alzada se facturará únicamente en caso de necesidad y con previo requerimiento y aceptación por parte de SEMESA. Esta partida se facturará en base al precio unitario ofertado (coste unitario por miembro del equipo de trabajo), con una estimación máxima de 550 horas en 2 años.*

PRESUPUESTO SIN IVA: 83.904,00.-€

IVA 21%: 17.619,84.-€

PRESUPUESTO CON IVA: 101.523,84.-€



La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia los precios de mercado, dado que no existe un convenio específico para estos trabajos. No se contempla para el presente procedimiento la desagregación de género, puesto que no se considera necesario para la correcta ejecución del procedimiento.

El presupuesto se ha calculado en base a unos rendimientos de mano de obra detallados en el pliego técnico de este contrato. El desglose de los costes salariales por categorías profesionales previsto en el presupuesto base de licitación, es lo considerado en base a convenios de referencia, con un total horas de dedicación por categoría, sin valorar el número de trabajadores que la empresa adjudicataria querrá destinar.

Las partidas indicadas, no suponen derecho a su percepción por parte del contratista, solo en la cuantía o unidad de servicio de los trabajos realmente realizados.

VI) Valor estimado del contrato

Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente:

Desglose del valor estimado del contrato:

- Presupuesto base de licitación 2 años (sin IVA): **83.904,00.-€**
- Posible 1ª prórroga expresa (1 año): **41.952,00.-€**
- Posible 2ª prórroga expresa (1 año): **41.952,00.-€**
- Posible 3ª prórroga expresa (1 año): **41.952,00.-€**

TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SIN IVA: 209.760,00.-€

El desglose de costes directos e indirectos del valor estimado se encuentra expresado en la cláusula V relativa al presupuesto base de licitación. Y serán de aplicación a las eventuales prórrogas.

VII) Duración del contrato:

El contrato tendrá una duración estimada de dos (2) años, y podrá ser prorrogado por tres periodos anuales adicionales (1+1+1), o hasta el consumo total del importe presupuestado, por lo que se estima que el contrato tendrá una duración total máxima (plazo contractual más prórrogas) de cinco (5) años.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de



cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la no división en lotes:

El objeto del contrato no admite división. En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un servicio específico y en una ubicación concreta, el mismo debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división para alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos.

De acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera improcedente proceder a la división en lotes del objeto del contrato, atendiendo a la naturaleza de los servicios a contratar, ya que la correcta ejecución del contrato, derivada de la naturaleza del objeto global del mismo, implica la necesidad de coordinar y conectar la ejecución de las distintas fases, circunstancia que se vería imposibilitada o muy dificultada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas distintos. Así mismo, la realización independiente de distintas prestaciones definidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

Cabe señalar que se plantea la presente licitación con un objetivo global de mantenimiento para necesidades concretas, por lo tanto, dividir el presente procedimiento en lotes, dificultaría el éxito y eficacia de los servicios a prestar.

Por todo lo indicado, no se procede a la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

X) Criterios de capacidad y solvencia

- Capacidad

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituye el objeto del contrato.

- Solvencia técnica

Las empresas licitadoras, para presentarse en el presente procedimiento, deberá acreditar la solvencia técnica o profesional, justificándola por todos los medios siguientes, siendo imprescindible acreditar cada uno de ellos:

1. Declaración responsable con una relación de los principales servicios similares a los del presente procedimiento, efectuados en los últimos 3 años, tanto en los trabajos verticales (o en altura) en cubiertas de entornos industriales como en espacios confinados indicando el cliente, descripción del servicio, importe, fechas, y lugar de ejecución de dichos trabajos. Se deberá presentar al menos dos cartas de satisfacción de alguno de los clientes.

El importe de dichos servicios o trabajos realizados deberán superar los 20.000,00 € anuales.



2. Declaración responsable con una relación y detalle nominal del personal técnico adscrito al servicio. Se deberá disponer de personal adscrito con las siguientes características y aportar sus certificaciones:

- Todo el personal adscrito al contrato deberá estar debidamente formado para la ejecución de trabajos mediante técnicas de trabajos verticales, y deberá acreditar la correspondiente certificación ANETVA, IRATA u otra acreditación equivalente.
Con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio durante todo el año, el equipo mínimo adscrito al servicio estará integrado por cuatro (4) operarios.
De entre estos cuatro trabajadores, al menos uno (1) deberá ser obligatoriamente un operario con certificación IRATA nivel 3, ANETVA nivel 3 o una certificación de nivel equivalente. En consecuencia, como mínimo tres (3) trabajadores deben disponer de certificación mínima nivel 1 y un (1) trabajador certificación mínima nivel 3.
- Además, el equipo adscrito deberá incluir personal con formación específica para trabajos en espacios confinados, espacios ATEX y uso de equipos de elevación de personal (plantilla polivalente). Con el fin de asegurar la continuidad del servicio, será obligatorio que dos (2) de los operarios, además de las certificaciones requeridas para trabajos en altura, cuenten con la acreditación en cada una de estas formaciones.

- **Solvencia económica y financiera:**

El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen tiene que disponer de un valor igual o superior a 100.000,00.- euros.

El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar lo mencionado tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos al Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (si es el caso), de los tres últimos años.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar las solvencias indicadas mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por SEMESA.

Justificación de los criterios de capacidad y solvencia establecida:

Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA y permite demostrar que puede gestionar servicios de características similares.



Se considera que la empresa debe de disponer de un mínimo de servicios de trabajos en altura similares a los descritos en el presente procedimiento.

Teniendo en cuenta la importancia del mantenimiento de la planta en óptimas condiciones de conservación y limpieza, el cual es imprescindible para el correcto funcionamiento de la misma, se considera clave que los licitadores puedan dar una efectiva respuesta a los objetivos planteados. Además, debido a las características técnicas específicas de que dispone SEMESA, se considera vital que las empresas dispongan de experiencia en servicios de características similares. Se considera totalmente indispensable para el éxito del procedimiento disponer de una empresa con una experiencia en el sector objeto del procedimiento, para poder garantizar que la misma dispone de los conocimientos óptimos para llevar a cabo la presente contratación con las máximas garantías.

Todos los requisitos solicitados se consideran necesarios para garantizar que la empresa adjudicataria está habilitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA. Estos requisitos se consideran proporcionales y vinculados directamente al objeto contractual, están formulados de forma objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

En cuanto a los certificados solicitados como acreditación de la solvencia técnica, estos resultan imprescindibles para asegurar que la empresa licitadora dispone de la cualificación, experiencia y capacidad técnica necesarias para prestar el servicio de acuerdo con los estándares y requisitos exigidos en este procedimiento. La presentación de certificaciones de formación específica del personal, permite verificar de manera objetiva que la empresa posee los conocimientos y habilidades requeridas, garantizando así la correcta ejecución y la seguridad en la prestación del servicio.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en el supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de esta entidad.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Los criterios de solvencia establecidos son proporcionales y adecuados según el objeto contractual.

XI) Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas (Hasta 100 puntos):

1.1. Propuesta económica: Hasta 50 puntos

Se valorará con 50 puntos la puntuación total de la oferta económica pese a lo establecido en la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15



de marzo de 2018, por la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, debido a que no es posible definir criterios de calidad adicionales que resulten suficientemente relevantes o diferenciadores para la valoración del presente procedimiento. En consecuencia, la oferta económica adquiere un peso principal al constituir el elemento que permite una comparación efectiva y eficiente entre las propuestas presentadas.

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, por la fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará en base a la oferta global de la oferta.

Fórmula precio:

Para cada uno de los tres conceptos recogidos en la siguiente tabla, se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitación establecidos, y en el resto de las empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio, aplicándose para cada uno de los ítems:

$$\frac{\text{Importe máximo del ítem} - \text{oferta}}{\text{Importe máximo del ítem} - \text{oferta más económica}} * \text{Puntos máximos del ítem} = \text{Puntuación resultante}$$

	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MAXIMO (SIN IVA)	TOTAL, MÁXIMO (SIN IVA)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Revisión semestral	4 revisiones	10.626,00 €	42.504,00 €	32 puntos
Disponibilidad	2 años	2.000,00 €/año	4.000,00 €	4 puntos
Hora de trabajo de cada miembro del equipo	550 horas	68,00 €	37.400,00 €	14 puntos

En relación con las horas de trabajo incluidas en la partida de alzada, todas aquellas horas que se presten fuera del horario comprendido entre las 7:00 y las 15:00 horas, de lunes a viernes, se considerarán con un recargo del 50% sobre la tarifa ofertada. Se considerarán horas trabajadas a efectos de pago por el servicio prestado aquellas transcurridas desde la entrada en planta a través del control de acceso de SEMESA, y la salida a través del mismo control, por lo que quedarán contabilizadas según se indique en el sistema informático de control de accesos de SEMESA. Por tanto, el importe facturado por horas de trabajo deberá cubrir todos los gastos adicionales en



los que incurra la empresa y que no podrán ser facturados a SEMESA (desplazamientos, dietas, materiales propios del ejercicio profesional habitual de la actividad contratada, etc.).

Dentro del precio ofrecido se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La fórmula que aplicar se considera la más adecuada para el presente procedimiento, por el hecho de que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas recibidas.

Bajas desproporcionadas: La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL (media de todos los ítems valorados) sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido en el procedimiento.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto a la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de una oferta calificada de una baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios considerados de las personas que ejecutarán el contrato de la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación.



Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato, el transporte y en especial, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originen por motivo del contrato.

1.2. Plazo de respuesta Hasta 15 puntos

Se valorará el tiempo de respuesta para las intervenciones con carácter de urgencia.

El Adjudicatario deberá dar respuesta a cualquier necesidad de reparación de urgencia con un plazo máximo de 48 horas. Esto significa que, en caso de ser preciso, en ese plazo máximo deberá disponer en planta personal para hacer frente a la necesidad. Este hecho conlleva que el Adjudicatario deberá mantener actualizada la base de datos de acceso a planta, así como mantener un teléfono de contacto.

PLAZO DE RESPUESTA	Puntuación
Plazo de respuesta $\leq$ 24 horas	15
24 horas < plazo de respuesta < 48 horas	5
Plazo de respuesta = 48 horas	0

1.3. Certificación de aptitud profesional. Hasta 15 puntos

A efectos de valoración, no puntuarán las certificaciones mínimas exigidas en la solvencia técnica para la composición del equipo adscrito al servicio (esto es, tres (3) trabajadores con certificación mínima nivel 1 y un (1) trabajador con certificación mínima nivel 3).

Se valorará la mejora del nivel del equipo adscrito al servicio, tanto por incremento del nivel de los trabajadores incluidos en el equipo mínimo exigido en la solvencia técnica, como por la incorporación de trabajadores adicionales adscritos al servicio con certificación IRATA, ANETVA o equivalente.

La puntuación se asignará por trabajador, según el nivel certificado vigente:

- 1 punto a cada trabajador con nivel 1,
- 2 puntos a cada trabajador con nivel 2, y
- 3 puntos por cada trabajador con nivel 3.

A efectos de este criterio, podrán computarse como máximo ocho (8) trabajadores adscritos al servicio, incluyendo:

- hasta tres (3) trabajadores del equipo mínimo obligatorio que acrediten un nivel superior al exigido (los tres inicialmente de nivel 1), y



- los trabajadores adicionales que el licitador adscriba al servicio, hasta completar el límite máximo de ocho (8) computables. El trabajador del equipo mínimo con nivel 3 no computa por ser el nivel mínimo exigido y tratarse del máximo nivel posible (no mejorable).

La puntuación máxima en este apartado será de 15 puntos, alcanzable cuando la suma de los niveles certificados de los trabajadores computables sea igual o superior a 15.

NIVELES IRATA O ANETVA ACUMULADOS POR LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO, ADICIONALES A LOS INDICADOS EN LA SOLVENCIA TÉCNICA	Puntuación
≥ 15 niveles certificados acumulados	15
Puntuaciones intermedias	Proporcional 0 – 15
0 niveles certificados acumulados	0

Las empresas licitadoras deberán aportar, junto con su oferta, la documentación acreditativa oficial de los niveles certificados (IRATA, ANETVA o equivalente) del personal adscrito, debidamente vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

1.4. Certificación de experiencia profesional. Hasta 5 puntos

Se valorará el nivel del equipo adscrito al servicio en cuanto a su cualificación profesional a través de la antigüedad del certificado IRATA, ANETVA o equivalente de los trabajadores adscritos al contrato, valorándose que se haya renovado el certificado al menos una vez. Se otorgará 1 punto por cada trabajador que demuestre haber renovado su certificado IRATA, ANETVA o equivalente.

EXPERIENCIA IRATA ACUMULADOS POR TODOS LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO	Puntuación
≥ 5 trabajadores con renovación	5
Puntuaciones intermedias	Proporcional 0 – 5
0 renovaciones acumuladas	0



La renovación del certificado deberá justificarse mediante la presentación de la certificación oficial IRATA, ANETVA o equivalente que acredite su vigencia y renovación, requisito indispensable para su valoración.

1.5. Criterio social. Hasta 10 puntos

Considerando el número de personas trabajadoras que la empresa licitadora pondrá a disposición de SEMESA según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará (como garantía de una ejecución más eficiente del contrato que se licita) la estabilidad laboral en la empresa.

El licitador deberá consignar un número determinado de personas adscritas al servicio, aportando el porcentaje de las mismas con contrato indefinido.

La valoración de este criterio será de 10 puntos para la empresa que aporte el 100% del personal con contrato indefinido, y el resto de porcentajes se valorarán de forma proporcional.

Las ofertas que no aporten ningún porcentaje ni el listado del personal obtendrán cero puntos.

Para acreditar la oferta, SEMESA requerirá la certificación de los organismos administrativos competentes en la materia o un informe de los órganos de representación de las personas trabajadoras en la empresa. SEMESA lo comprobará en el momento de requerimiento de la documentación contractual.

Medida social: Grupo TERSA promueve la contratación pública socialmente responsable, incorporando en la compra pública objetivos de justicia social, sostenibilidad ambiental y código ético. SEMESA considera que la contratación indefinida de un número significativo de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato garantiza una ejecución más eficiente del mismo.

1.6. Criterio ambiental. Hasta 5 puntos

Se evaluará la calidad ambiental de los vehículos adscritos para la realización del servicio. Se facilitarán fichas de los vehículos adscritos al servicio y se valorará proporcionalmente de acuerdo con la tabla siguiente:

CONTROL DE EMISIONES DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) Y EMISIONES DE PARTÍCULAS (PM)	Número vehículos	Puntuación	(Número vehículos/vehículos totales) *Puntuación
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental 0		5	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental ECO:		3	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental C:		1	



CONTROL DE EMISIONES DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) Y EMISIONES DE PARTÍCULAS (PM)	Número vehículos	Puntuación	(Número vehículos/vehículos totales) *Puntuación
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental B:		0	
Vehículos totales ADSCRITOS AL SERVICIO			

Distintivos:



**** IMPORTANTE ** LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES SE HAGA REFERENCIA EN ESTE APARTADO SERÁN LOS QUE LA EMPRESA LICITADORA TENGA PREVISTO ADSCRIBIR AL SERVICIO, Y SERÁN LOS UTILIZADOS A LO LARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Se deberá de indicar la tipología de los vehículos destinados al servicio, juntamente con los números de matrícula y la documentación correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, no se admitirán vehículos no indicados en este apartado. En caso de ser necesaria la sustitución de estos, los nuevos deberán de disponer, como mínimo, de les mismas características que los ofrecidos, con la previa aceptación de SEMESA.

Justificación de los criterios escogidos:

Criterio 1 (oferta económica): Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Se establece un porcentaje máximo en este apartado del 50%. El resultado tendrá una implicación directa en los costes fijos y la eficiencia de los procesos internos de SEMESA a futuro, así como la escalabilidad de sus sistemas a las necesidades venideras.

Criterio 2 (plazo de respuesta): La inclusión del plazo de respuesta se considera adecuado debido a que mejorará la capacidad de atender imprevistos en las instalaciones objetivo del servicio del presente procedimiento.

Criterio 3 (certificación de aptitud profesional): Se considera que una mayor certificación profesional de los trabajadores implica una potencial mejora en el servicio prestado.



Criterio 4 (experiencia profesional): Se considera que la valoración de la cualificación del equipo mediante la antigüedad y renovación del certificado IRATA, ANETVA o equivalente se justifica porque estas acreditaciones verifican objetivamente la competencia técnica y la experiencia continuada en trabajos en altura. Exigir al menos una renovación garantiza que el trabajador ha superado evaluaciones periódicas, actualización de normativa y comprobación de destrezas conforme a estándares internacionales de seguridad.

Criterio 5 (social-contratación indefinida): Medida social: Grupo TERSA impulsa la contratación pública socialmente responsable incorporando en la compra pública objetivos de justicia social, sostenibilidad ambiental y código ético. SEMESA considera que la contratación indefinida de un número importante de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato garantiza una ejecución más eficiente de este.

Criterio 6 (ambiental): En relación con el criterio ambiental indicados, teniendo en consideración los desplazamientos que comportará la prestación empleados al servicio que se licita, así como los objetivos medioambientales de SEMESA, se considera adecuada la valoración de este criterio, dando más puntuación a los licitadores que ejecuten el servicio con medios sostenibles.

Por consiguiente, los criterios de adjudicación establecidos se encuentran justificados y vinculados al objeto del contrato y responden a una mejor relación coste-eficacia y calidad-precio.

XII) VISITA OBLIGATORIA

En este expediente será obligatorio realizar visita al centro objeto del contrato. Para confirmar la visita al centro se tendrá que enviar correo electrónico contractacio@tersa.cat y vayllon@tersa.cat, con el asunto *CTTE1194 - VISITA OBLIGATORIA*, indicando el nombre de la empresa, el NIF de la misma y el nombre y apellidos del técnico que asista.

XIII) Condiciones especiales de ejecución:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe



mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivados de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

Sant Adrià de Besòs, a fecha de firma del presente documento

Sergio Luque

Director de SEMESA